

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 001 de 2024 que adopta el programa de excelencia institucional denominado **LOS +NOTables FNA**”

LA PRESIDENTA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en Decreto 154 de 2022 y en el artículo 47 de los Estatutos del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** fue creado como Establecimiento Público, mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, posteriormente, la Ley 432 de 1998 reorganizó y transformó su naturaleza jurídica en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de naturaleza especial del orden Nacional, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en una sociedad de economía mixta, del tipo de las anónimas, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Rama Ejecutiva del orden nacional, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados mediante escritura pública No. 00411 del 6 de marzo de 2024, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 21 de marzo de 2024, reformados por las escrituras públicas 2908 del 25 de noviembre de 2024 de la Notaria 26 de Bogotá y Escritura pública 069 del 24 de enero de 2025 de la Notaria 76 de Bogotá, ultima que modifico el artículo 47 de los estatutos sobre funciones de la Presidente del FNA S.A.

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, señala: *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”*. (Cursiva y subrayado fuera del texto original).

Que el Gobierno Nacional en el marco de la política de promoción de empleo y emprendimiento juvenil, adoptó, mediante la Ley 1780 de 2016, las medidas para superar las barreras de acceso al mercado laboral, impulsando la generación de empleo para los jóvenes entre los 18 y 28 años, diseñando la ejecución de políticas de empleo y otros mecanismos de impacto en la formación y experiencia profesional.

Que el Fondo Nacional el Ahorro S.A, expidió la Resolución 01 de 2024 por medio de la cual se adopta el programa de excelencia institucional denominado **LOS +NOTables**, estableciendo en el numeral 1 del artículo 4 que judicatura remunerada, Abogado, se hará mediante contrato de prestación de servicios.

Que el contrato de prestación de servicios no establece horario, ni subordinación, siendo conveniente unificar el tipo de vinculación para el programa con los demás practicantes de otras carreras.

Que se consultó al consejo Superior de la Judicatura la posibilidad de aplicar a los judicantes acto administrativo de vinculación formativa a un año, a lo cual mediante correo electrónico de 13 de mayo de 2025 contestaron: *En atención a la solicitud de la referencia remitida por correo electrónico, concerniente a la Práctica Jurídica, de manera atenta, me permito informarle que los cargos, tiempos, modalidades y procedimiento para adelantar dicha práctica como requisito alterno para*

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 001 de 2024 que adopta el programa de excelencia institucional denominado LOS +NOTables FNA”
optar al título de Abogado, se encuentran reglamentadas en los Acuerdos Nos. PSAA10-7017, PSAA10-7543 de 2010, modificado este último por el Acuerdo PSAA12-9338 de 2012, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales podrá consultar en la página www.ramajudicial.gov.co. Me permito informarle, con respecto a su inquietud que la vinculación si la pueden hacer mediante un acto administrativo a 1 año”*

Que la ley 1780 de 2016 “Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones” establece en el parágrafo 1 del artículo 13 que: “En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria”

Que el artículo 92 del Decreto Ley 2150 del 5 de diciembre de 1.995 dispone que el Consejo Superior de la Judicatura es el competente para ejercer la función de expedir el certificado que acredite el cumplimiento de la judicatura para optar al título de abogado y los Acuerdos No. PSAA10-7543 de 2010 PSAA12-9338 de 2012 reglamentaron la judicatura como requisito alternativo para optar por el título de abogado.

Que el Acuerdos No. PSAA10-7543 de 2010 establecen que “Las entidades y personas jurídicas de derecho privado que vinculen egresados de las facultades de derecho con carácter Ad-Honorem o remunerados, realizarán dicha vinculación mediante los correspondientes actos administrativos, o bajo cualquier otra modalidad de vinculación”.

*Que el artículo 1 del Acuerdo No. PSAA12-9338 de 2012 contempla las diferentes modalidades de Judicatura para optar al título de abogado (Ad- Honorem y Remunerada) y en el numeral primero ibidem dispone: “Si el egresado de la facultad de derecho opta por realizarla en un cargo de carácter remunerado deberá acreditar **un (1) año de servicio, de disponibilidad exclusiva jornada completa a la entidad vinculada**”. (Subrayado fuera del texto).*

Que, de otra parte, el artículo 7 de la Resolución 001 de 2024 contempla los criterios de ponderación para acceder al programa, siendo necesario dentro de un proceso de mejoramiento continuo actualizar los mismos.

Que, de acuerdo con lo expuesto, es necesario ajustar el numeral 1º del artículo 4 y el artículo 7 de la Resolución No. 001 de 2024 con el fin de establecer la vinculación de los judicantes a través de Acto Administrativo de Vinculación Formativa y ajustar los criterios de ponderación para acceder al programa, respectivamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 1º del artículo 4 de la Resolución 001 de 2024, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 4. El programa de excelencia “LOS + NOTables FNA” se implementará de acuerdo con las siguientes modalidades:

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 001 de 2024 que adopta el programa de excelencia institucional denominado **LOS +NOTables FNA**”

1. **Judicatura Remunerada- Estudiante de derecho – apoyo jurídico:** La vinculación se realizará por medio de Acto Administrativo de Vinculación Formativa para la orientación, apoyo, coordinación de actividades, elaboración de documentos, revisión, organización, análisis de normas, formación de conceptos, y demás actividades relacionadas con los objetivos misionales o transversales que así lo requieran de conformidad con los acuerdos y disposiciones que reglamenten a nivel nacional esta clase de prácticas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 7 de la Resolución 001 de 2024 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7: A los aspirantes al programa **“LOS + NOTables FNA”**, se les aplicará la siguiente ponderación:

VALOR	CONCEPTO
30%	Promedio Académico
25%	Prueba de Conocimientos Técnicos
20%	Evaluación de Habilidades Blandas
15%	Estudio de Confiabilidad / Pruebas Psicométricas
10%	Entrevista Final

Se establece un 5% adicional a los estudiantes que cuenten con criterio diferencial.

PARÁGRAFO: Para la selección de los aspirantes al programa, de acuerdo con las necesidades de perfiles que se consoliden al interior del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.**, se priorizaran los postulados que posean criterios diferenciales, tales como comunidades indígenas, afrocolombianas y jóvenes en condición de desplazamiento forzoso, pertenecientes a las regiones del país, tal como se señala en la parte considerativa de la Resolución”.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: Las normas contenidas en la presente resolución rigen a partir de la fecha de su publicación y derogan el numeral 1º del artículo 4 y el artículo 7 de la Resolución 001 del 9 de enero de 2024, las demás disposiciones continúan vigentes.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

27 JUN 2025


LAURA MILENA ROA ZEIDÁN
Presidente

Aprobó: Giovanni Alberto Sánchez González – vicepresidente Gestión Humana y Administrativa

Aprobó: María Alejandra Salas – vicepresidente Jurídica

Aprobó: Liliana Góngora Vargas –Gerente Gestión Humana (EJE)

Revisó: Zulma Patricia González- Gerente de Asesorías y conceptos

Revisó: Andrea Carolina Jimenez Herrera- Profesional Ejecutivo Senior Nivel 3- GGH

Elaboró: Katterine Leal Vanegas – Profesional 06 GGH

Elaboró: Nelcy Alejandra Rincón Morantes – Profesional GGH

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co